

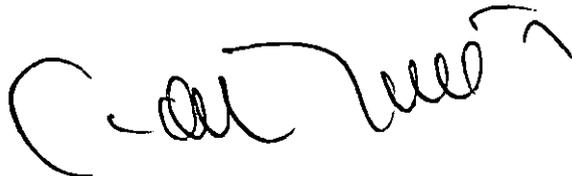
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

02 DIC. 2022

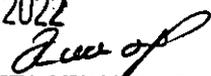
Se niega la solicitud del apoderado de dar aplicación al art. 121 del C.G.P., toda vez que se ha procurado dar trámite en la medida de lo posible a las peticiones arrimadas al Juzgado, así mismo el apoderado tenga en cuenta que la diligencia de secuestro se hizo por comisionado, que luego los términos se suspendieron en virtud de la pandemia por el COVID 19, el acceso restringido a los empleados a los despachos judiciales, circunstancias ajenas a este despacho, por lo que no viable dar aplicación a su pedimento.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy
La Sria. 05 DIC 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-